

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **37.441.580 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 31 de enero de 2023, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y PLANEACIÓN DEL CEDAC LTDA.**
2. Que, el CEDAC, para su adecuado funcionamiento requiere contratar a un(a) profesional el cual supervise y responda por la ejecución de las actividades que conciernen al área de planeación, realice a través de la construcción de un tablero de indicadores la implementación, verificación y seguimiento al cumplimiento de los estándares por área de gestión contenidos en el Plan Estratégico de la Entidad, realizando una tabla de indicadores de cumplimiento de las metas por cada área, la formulación y construcción de formatos, listas de chequeos, planes y programas de desarrollo de las actividades requeridas dentro de lo establecido en el plan de acción de la Entidad.
3. Que, al ser una entidad pública, revisada la planta de Personal del CEDAC LTDA., se encontró que los trabajadores oficiales realizan funciones específicas al cargo que desempeñan y **NO** existe personal suficiente que cumpla con el perfil requerido; por lo tanto, se denota la insuficiencia de personal para cumplir con las calidades profesionales y de experiencia requeridas para satisfacer el objeto contractual.
4. Que, cumpliendo con la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, a través de la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
5. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte del supervisor, refleja la necesidad de adicionar en valor sobre el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023**.
6. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023**, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
7. Que, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023**, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 023 del 31 de enero de 2023 con cargo al rubro **A-01-02-01-01-01 SUELDO BÁSICO**.
8. Que, de conformidad con la Cláusula 7 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023**, menciona lo siguiente: **"SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene limite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes*

antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”

9. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
10. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**.
11. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
12. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
13. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0107 del 29 de marzo de 2023.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$7.000.000
Valor Adición:	\$7.000.000
Valor Total:	\$14.000.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 30 de marzo de 2023.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Dos (02) pagos mensuales, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0107 del 29 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 009-2023.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de

Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 30 de marzo de 2023.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 37.441.580 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista